

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el procedimiento de selección EXT/22/08/AD6/DTD — Analista de operaciones.
- Con carácter subsidiario, anule la decisión del comité de selección del procedimiento de selección EXT/22/08/AD6/DTD — Analista de operaciones, de 30 de junio de 2022, por la que dicho organismo resolvió no dar más curso a su candidatura, en su forma final tras la desestimación por parte de la EUIPO, el 16 de enero de 2023, de la reclamación presentada el 28 de septiembre de 2022 por el demandante con arreglo al artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios.
- Condene a la EUIPO a abonarle una indemnización adecuada, que se deja a la apreciación del Tribunal de General, por el daño moral que afirma haber sufrido como consecuencia de la decisión del comité de selección del procedimiento de selección EXT/22/08/AD6/DTD — Analista de operaciones impugnada mediante la primera pretensión.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la EUIPO incumplió su obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, apartados 1, letras a), d) y f), y 2, 17, apartado 3, y 33, letra b), del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo,⁽¹⁾ en los artículos 5, apartados 1, letras a), d) y f), y 2, 15, apartado 3, y 32, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾ y en el anuncio de vacante.
 - En apoyo de esta alegación el demandante aduce, en particular, que, en el marco del comité de selección, la EUIPO no valoró correctamente su adecuación para el puesto al no utilizar las últimas versiones de los documentos que había proporcionado.
2. Segundo motivo, basado en que el comité de selección incurrió en errores manifiestos de apreciación al no puntuar sus respuestas a las preguntas 1 a 5 del evaluador de talentos (*talent screener*) con la mayor puntuación.
 - Sustenta esta alegación exponiendo y explicando las capacidades y experiencias que puso de manifiesto en las respuestas a estas preguntas.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO 2018, L 295, p. 39).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

Recurso interpuesto el 3 de mayo de 2023 — LW/Comisión

(Asunto T-232/23)

(2023/C 261/52)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: LW (representantes: S. Birenbaum-De Guchteneere y M. Tournay, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el informe de evaluación inicial correspondiente al año 2020.
- En la medida en que sea necesario, anule la resolución del calificador de alzada de 13 de julio de 2022 que confirmó el informe de evaluación inicial correspondiente al año 2020 y desestimó el recurso de 11 de marzo de 2022 (registrado con el n.º 507857).
- En la medida en que sea necesario, anule la resolución de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de 24 de enero de 2023 que desestimó la reclamación presentada mediante nota de 7 de septiembre de 2022 (registrada con el n.º R/422/22).
- Condene a indemnizar el daño inmaterial sufrido.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante formula cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en infracción del artículo 43 del Estatuto de los Funcionarios y en vulneración del artículo 2, apartado 3, de la Decisión C(2013) 8985 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2013, por la que se establecen las disposiciones generales de aplicación del artículo 43 del Estatuto de los Funcionarios y las modalidades de aplicación del artículo 44, párrafo primero, del Estatuto (en lo sucesivo, «DGA»), en vulneración de los artículos 5 a 7 de las DGA y en error manifiesto de apreciación, desviación de poder y violación del principio de buena administración.
2. Segundo motivo, basado en infracción del artículo 296 TFUE, del artículo 41, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 25 del Estatuto de los Funcionarios, en incumplimiento del deber de motivación, error manifiesto y violación del principio de buena administración.
3. Tercer motivo, en el que se alega violación del principio de proporcionalidad.
4. Cuarto motivo, basado en infracción del artículo 21, apartado 1, de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 1 *quinquies*, apartado 1, del Estatuto de los Funcionarios, y en incumplimiento del deber de protección.

Recurso interpuesto el 15 de mayo de 2023 — Acampora y otros/Comisión

(Asunto T-261/23)

(2023/C 261/53)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Roberto Acampora (Nápoles, Italia) y otros 172 demandantes (representante: E. Iorio, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Los demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la decisión expresa de 27 de enero de 2023 de la Comisión Europea [EMPL.C.1/BPM/kt (2023) 633265] por la que se deniega la solicitud de acceso GestDem n.º 2023/0263 al escrito de requerimiento complementario de 15 de julio de 2022 dirigido por la Comisión a la República Italiana y a la sucesiva respuesta de esta última en el procedimiento de infracción 2016/4081, relativo a la compatibilidad con el Derecho de la Unión Europea de la normativa nacional que regula el servicio prestado por los magistrados honorarios, así como a la respuesta de Italia.
- Anule la decisión implícita de 15 de marzo de 2023 de la Comisión por la que se deniega la solicitud de confirmación de la decisión expresa, al comunicarse que, por razones administrativas, no es posible responder a la solicitud de confirmación ni indicar si y cuándo se dará una respuesta expresa.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas del procedimiento, en caso de oposición.